



Proceso Ejecutivo mínima cuantía.

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO: 13001400301220220015200 (152-2022)

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER JURADO.

DEMANDADOS: LUIS EVELIO NOYA CARDENAS y YASAIR ENRIQUE ACUÑA OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta notificación electrónica del demandado LUIS EVELIO NOYA, enviada al correo electrónica lence@hotmail.com, dirección que había sido suministrada en el acápite de notificaciones, así mismo allega constancia de envió de notificación electrónica al otro demandado YASAIR ENRIQUE ACUÑA OSPINO, indicando que resultó infructuosa. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

**YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de cara a las piezas procesales allegadas, tenemos que el demandado LUIS EVELIO NOYA CARDENAS fue debidamente notificado vía correo electrónico en la dirección suministrada en la demanda: lence@hotmail.com, siendo entregada el día 26 de mayo de 2022, teniéndose por notificada el 31 del mismo mes y año, cuyo término de traslado se encuentra vencido, y no ejerció el derecho de contradicción.

En cuanto al demandado YASAIR ENRIQUE ACUÑA, cuya notificación electrónica no pudo realizarse, se puede observar que fue enviada a la dirección: ysar1984@gmail.com, no obstante, la dirección electrónica suministrada en la demanda es: ysair19848@gmail.com de donde se colige que fue enviada a una dirección diferente a la suministrada.

Así las cosas, se tendrá por notificado al demandado LUIS EVELIO NOYA CARDENAS, y se instará al demandante que realice la notificación del demandado YASAIR ENRIQUE ACUÑA OSPINO, bien sea en forma electrónica o en la dirección física suministrada en la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado LUIS EVELIO NOYA CARDENAS.

SEGUNDO: Instar al demandante a fin de que realice la notificación del demandado YASAIR ENRIQUE ACUÑA OSPINO, bien sea en forma electrónica al correo señalado en la demanda, o en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILEDYS OLIVEROS OSORIO
Jueza

Hrg.

hrg